



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1493 - 2009 - MPT/A

Trujillo, 25 NOV. 2009

VISTO, el Expediente N° 34312-2009, seguido por los solicitantes Richard Enrique Menacho Ayala y Milagritos Nakiko Rodríguez Cáceres, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y; el Informe Legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de emitir pronunciamiento sobre la solicitud de los interesados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de Marzo del año 2007, los solicitantes contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Que, con fecha 26 de Octubre del 2009, los solicitantes, se apersonaron a esta Municipalidad a fin de presentar su solicitud de separación convencional.

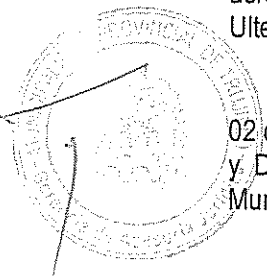
Que, mediante Informe Legal N° 3092-2009-MPT/GAJ, de fecha 27 de Octubre del 2009, se admite a tramite en la vía del procedimiento no contencioso, la Solicitud de Separación Convencional, interpuesta por los recurrentes y se señala fecha para la realización de la Audiencia Única, en el local de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPT.

Que, con fecha 09 de noviembre del año 2009, se llevó a cabo la Audiencia Única, asistiendo los recurrentes, habiendo ambos solicitantes ratificado su voluntad de separarse.

Que, la Ley N° 29227, Ley Que Regula El Procedimiento No Contencioso De La Separación Convencional y Divorcio Ulterior En Las Municipalidades y Notarias, tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias.

Que, mediante Resolución Directoral N° 267-2008-JUS/DNJ, de fecha 25 de agosto del 2008, esta Municipalidad Provincial de Trujillo, se encuentra acreditada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPT, de fecha 02 de Octubre del 2008; aprueba el nuevo procedimiento administrativo de " Separación Convencional y Divorcio Ulterior" y lo incorpora al Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, de la Municipalidad de Trujillo.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1493 - 2009 - MPT/A

Que, la Ley 29227, establece en su Artículo 6, que el Alcalde recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, en un plazo de 5 días, luego de lo cual convoca a audiencia en un plazo de 15 días, requiriéndose en este caso el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 059-2008-MPT, de fecha 22 de Diciembre del 2008, se faculta al Dr. Luis Alberto Valdez Farias, a intervenir en las Audiencias en los procedimientos de Separación Convencional y suscribir las actas que de ellas se deriven.

Que, el Artículo 12 del Reglamento de la Ley 28227, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que llevada a cabo la audiencia la Municipalidad expedirá la resolución correspondiente que declara la separación convencional.

Que, por estas consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6 del artículo 20 de la L.O.M. – Ley N° 27972 y de lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 17-2007-MPT: Que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, estando facultados para su conocimiento.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **FUNDADA** la solicitud sobre **Separación Convencional** interpuesta por **RICHARD ENRIQUE MENACHO AYALA** y **MILAGRITOS NAKIKO RODRÍGUEZ CÁCERES**, en consecuencia, **SE LES DECLARA: SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS**, los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL**; y, quedando el presente acto firme, **DISPONGASE** que los autos queden en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO.- **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de los solicitantes, que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, **CUALESQUIERA** de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE** y pase a la Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Cc.  
Interesados  
Archivo.



*CA*  
CESAR ACUÑA PERALTA  
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Trujillo